

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la autorización en materia de impacto ambiental, oficio 133.02.02.0506.2015/153422
- III. **Partes clasificadas:** Nombre correo electrónico, teléfono, domicilio y firma.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- V. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- VI. **Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca: 
- VII. **Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión publica:** Resolución 165/2017 en la sesión celebrada el 27 de abril de 2017.

153422

Pachuca de Soto, Hidalgo 19 de noviembre de 2015
Bitácora: 13/MP-0243/06/15; Clave: 13HI2015ID012
"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Operación y Mantenimiento de planta de Fundición y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo", promovido por [REDACTED] Representante Legal de la Persona Moral denominada ASF-K de México, S. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente, a desarrollarse en el Parque Industrial Ciudad de Fray Bernardino de Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo y [REDACTED]

RESULTANDO

- I. Que el día 25 de Junio de 2015, fue recibido en el Espacio de contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Hidalgo, escrito de fecha 23 de Junio de 2015, a través del cual el **promoviente** presentó para su recepción, evaluación y resolución, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A; No incluye Actividad Altamente Riesgosa (MIA-P) para el **proyecto**, registrado con la clave: 13HI2015ID012.
- II. Que con fecha 29 de Junio de 2015, el **promoviente** ingresó escrito mediante el cual informa que se publicó un extracto del **proyecto** en la página 09, del periódico "MILENIO", el viernes 26 de junio de 2015, en apego a lo que señala el Artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Que con fecha 16 de Julio de 2015, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA), se publicó en la SEPARATA

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"



153422

número 29/2015 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de la Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>), el listado de los proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (PEIA), del periodo del 09 al 15 de julio de 2015 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **promovente** para que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 40, fracción IX, inciso c), diera inicio al PEIA del **proyecto**.

- IV. Que el 09 de Julio de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la LGEEPA y 21 del REIA, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, lo puso a disposición en el Espacio de Contacto Ciudadano, al público en sus oficinas ubicadas en Blvd. Everardo Márquez No. 612, primer piso, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, con el fin de que pudiera ser consultado por cualquier persona.
- V. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro de los 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número 29/2015 de la Gaceta Electrónica el 16 de Julio de 2015, el plazo de diez días hábiles para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 30 de julio de 2015; durante el periodo de vigencia, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- VI. Que el 31 de Agosto de 2015, como resultado de la revisión y análisis del contenido de la MIA-P, esta Delegación Federal, de acuerdo a lo previsto en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promovente** información adicional a través del oficio 133.02.02.0391.2015/152701, otorgándole para tal efecto un plazo de 60 días hábiles, mismo que fue notificado el día 4 de Septiembre de 2015; toda vez que la información presentada por el **promovente** del **proyecto**, presentó insuficiencias, que impedía a esta autoridad evaluar el **proyecto**.
- VII. Que el 04 de Noviembre de 2015, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el escrito de fecha 09 de Septiembre de 2015, por medio del cual el **promovente**, ingresó **información adicional** solicitada para el **proyecto**, conforme a lo requerido en el resultando VI. Dicha

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción II, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2, 3 fracción IX, XIII y XIV, 4 fracciones I, III, VII, 5, incisos G) y K), fracción II del REIA; y 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades relativas a la industria siderúrgica e industria eléctrica, por la fundición de acero y la construcción de una subestación eléctrica, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la LGEEPA y 5° incisos G) y K), fracción II de su REIA.
3. Que el PEIA, es el mecanismo previsto en el Capítulo IV, Sección V, de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades del **proyecto** que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual establece que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la a SEPARATA número 29/2015 de la Gaceta Electrónica del 16 de Julio de 2015, se tiene que el plazo de 10 días feneció el 30 de julio de 2015, y durante el periodo correspondiente, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

5. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustase a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Unidad Administrativa Federal se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de ordenamiento ecológico del territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resultaron aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las obras o actividades en el ecosistema en que se encuentra, considerando el conjunto de los elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación Federal procedió a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA, para tales efectos.
6. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 35 de la LGEEPA, se sujetó a lo indicado en los instrumentos de política ambiental, establecidos de conformidad con esta Ley, que señala que se deberán observar los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, tales como el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH), que tiene por objeto regular e inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

7. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 del REIA, la MIA-P, presentada por el promovente, debe contener la descripción del proyecto.
En la información presentada en la MIA-P, manifestó que:

"...II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

II.1 Información general del proyecto

El proyecto consiste en operar una planta de fundición de chatarra de acero, la cual fue fundada en la década de los 50's por la desaparecida Siderúrgica Nacional SIDENA, posteriormente pasó a posesión de National Casting de México NCM y por razones comerciales es comprada por ASF-K de México en el año 2005 y operada hasta la fecha por medio de la autorización No. SOPCTA/CEE/LA-060/2006, emitida por el Consejo Estatal de Ecología de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes y Asentamientos, del Estado de Hidalgo, producto de negociaciones con los diferentes actores de promoción de la inversión.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

Una vez que ASF-K de México adquirió formalmente el sitio, en los últimos días de Septiembre de 2005, se dio inicio a las actividades de mantenimiento y remediación de las instalaciones.

Las primeras pruebas de fundición tuvieron lugar en el mes de Diciembre de 2005. El arranque de las operaciones se dio en el mes de Febrero de 2006.

Actualmente se proyecta la ampliación de capacidad de producción a través de la instalación de otro Horno de Arco Eléctrico (HAE) con equipos periféricos, una subestación eléctrica y un sistema de captación de humos.

II.1.1 Naturaleza del Proyecto

El lugar donde se asienta la planta de ASF-K, se localiza en un predio que ocupaba la desaparecida SIDENA, el cual consta de 264,829.705 m², que comprenden naves industriales, patios de maniobras, almacenes, comedor y oficinas administrativas; este predio se ubica en Corredor Industrial S/N, en la zona industrial de Ciudad Sahagún, y es destinado a la fundición de chatarra de acero para producir piezas metálicas de transportes ferroviarios.

Específicamente las actividades que se desarrollan en el predio son:

- *Fundición de chatarra de acero por medio de Horno de Arco Eléctrico*
- *Moldeo, con moldes de arena sílica con diferentes resinas*
- *Vaciado, colado del metal líquido en moldes formados.*
- *Desmolde, extracción de pieza.*
- *Tratamiento Térmico, calentamiento a alta temperatura a través de Horno.*
- *Acabado, a base de métodos abrasivos, soldadura y pintura.*
- *Fleje y Embarque.*

La capacidad actual de producción es de 265,716 piezas anuales, dentro de las que se encuentran: Bastidor, Yugo, Muela, Acoplador, Bolster, Draft Sill, Soporte de Yugo y Striker, actualmente se tienen intenciones de incrementar este volumen en un 67%, por lo cual, se instalará un Horno basculante de Arco Eléctrico con capacidad de 45,00 lb, que tendrá un sistema de captación de humos de 124,000 CFM (Cubic Feet per Minute), para la correcta operación de este horno, se harán modificaciones en el área de fundición además de la construcción y puesta en marcha de una subestación eléctrica de 230 KV / 23KV. Con estas modificaciones se prevé un incremento en la demanda de mano de obra, así como el crecimiento proporcional de insumos, productos, residuos y emisiones en un 30%.

II.1.2 Selección del Sitio

Fue creada en la década de los cincuentas como el polo de desarrollo industrial más importante del país, se encuentra ubicada en el municipio de Tepeapulco tiene una extensión territorial de 239 km², está localizada a 49 km. de la Ciudad de Pachuca y a 90 km. del Distrito Federal.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

La selección del sitio se hizo en función de la ubicación estratégica del mismo y los numerosos apoyos de las diferentes autoridades. El establecimiento de esta nueva empresa se puede considerar sin duda alguna como un beneficio de grandes alcances para la comunidad.

La existencia de instalaciones ya desarrolladas y el contar con gran parte de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades planteadas en este estudio, represento sin duda alguna una excelente oportunidad para ASF-K.

II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización

El sitio donde se ubica la Planta de ASF-K de México se localiza en Corredor Industrial S/N, Parque Industrial Ciudad de Fray Bernardino de Sahagún, en el municipio de Tepeapulco, y se encuentra georreferenciado de la siguiente manera:

Cuadro 2.1. Poligonal envolvente del terreno con coordenadas UTM.

Puntos	Coordenadas UTM		Altura
	X _I	Y _I	m.s.n.m
1	543472.00 m E	2186907.00 m N	2455
2	543617.00 m E	2186782.00 m N	2458
3	543769.00 m E	2186816.00 m N	2457
4	543400.54 m E	2186177.28 m N	2458
5	542963.23 m E	2185983.97 m N	2453
Área total= 264,829.705 m ²			

II.2 Características particulares del proyecto.

II.2.1 Descripción de la actividad y sus características

El presente documento, abarca la operación actual y futura de la empresa ASF-K de México, en lo que respecta a los procesos industriales reportados, así como la ampliación en el nivel de producción que se logrará a través de la puesta en marcha de un Horno Basculante de Arco Eléctrico marca Whiting Co. con capacidad de 45,000 Lb de acero fundido, con transformador de 18 MVA, 13 KV/300 V, enfriado por agua, el cual se suma a los dos que funcionan actualmente, para poder poner en marcha este horno, será necesario, se construya una nueva subestación eléctrica de 230 KV / 23 KV y equiparlo con Sistema de Captación del Polvos de 124,000 CPM.

Para la ampliación de la capacidad de operación, se menciona

El proceso industrial se describe por lotes y se muestra de forma general a continuación:

- Chatarra & Aleaciones

La materia prima principal del proceso. Chatarra de metal, principalmente hierro y acero, en combinación con pequeñas cantidades de carbón y aleaciones de acero.

- Transporte de material

La chatarra es almacenada en un patio y es transportada al proceso en contenedores especiales.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

- *Preparación para la alimentación del Horno de Arco Eléctrico*

Se realiza la mezcla adecuada de la materia prima para la alimentación de horno.

- *Alimentación del HAE con mezcla de materiales*

El horno es cargado con la mezcla de chatarra, aleaciones y carbón preparada.

- *Fundición*

La mezcla preparada de materias primas es fundida dentro del horno en los recipientes especiales para ello.

- *Llenado de moldes*

Las corazas de metal son llenadas con una mezcla de arcillas, arenas y agua.

- *Prensado de los moldes*

Los moldes son prensados para dar la forma externa de las piezas de metal a formar.

- *Preparación de los moldes*

Los corazones son colocados dentro de los moldes para dar las figuras internas deseadas de las piezas de metal a formar.

- *Fabricación de corazones*

Arenas, resinas y catalizadores son usados para fabricar los corazones que forman a las figuras internas de las piezas en los moldes.

- *Procesamiento de corazones*

Los corazones son limpiados u horneados dependiendo de las necesidades y especificaciones de producción.

- *Moldeo*

Las corazas de metal que incluyen en el interior los moldes y corazones, son rellenas con el metal derretido para la formación de las piezas.

- *Sacudido*

Las piezas de metal son sacudidas para eliminar los residuos de arena por medio de vibración.

- *Terminado*

Rebabas y conexiones son cortados de las piezas de metal. Las piezas son soldadas y pulidas.

- *Pruebas*

Algunas muestras de las piezas son enviadas para la realización de pruebas de resistencia respectivas.

- *Pintado*

Se le aplica pintura a la superficie de las piezas.

- *Almacenamiento*

Las piezas terminadas son puestas en inventario para su posterior embarque.

II.2.2 Programa de Obra.

Para el desarrollo de las obras previstas para la ampliación de la producción, se contempla un tiempo de 2 años, tiempo que incluye el periodo de construcción y pruebas de los nuevos equipos.

- 1 Limpieza*
- 2 Nivelación y trazo.*
- 3 Transporte y depósito de materiales.*
- 4 Excavaciones*
- 5 Obras de Cimentación*
- 6 Montaje Subestación eléctrica.*

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

- 7 Montaje de Horno
- 8 Instalación Sistema de Captación de Humos
- 9 Pruebas
- 10 Inicio de producción (40%)
- 11 Incremento de producción (70%)
- 12 Incremento de producción (100%)

Se tiene previsto que el inicio de operación de los nuevos equipos se de en el mes de marzo de 2016

II.2.3 Preparación del sitio y Construcción.

En este apartado, solo se describen las obras necesarias para la instalación de los nuevos equipos, ya que la demás infraestructura es la que construyo SIDENA para su propia operación.

Las actividades necesarias para llevar a cabo la preparación del terreno se detallan a continuación:

- 1.- Limpieza del terreno: Comprende todos los trabajos para la remoción de basura así como de tierra que no reúna las características de construcción en el predio propuesto.
- 2.- Obras preparatorias para estructuras: Son los trabajos de excavaciones de cortes, rellenos y compactaciones necesarios para las cimentaciones.
- 3.- Excavación en corte para asiento de cimentaciones y zanjas: Se realiza para ajustar a las cotas señaladas en los planos y especificaciones, a fin de ubicar los cimientos.
- 4.- Excavación en préstamo para relleno de zanjas y fundaciones: El relleno de zanjas se llevara a cabo con material procedente de minas (tepetate) más cercana al área de estudio, compactado al 90% con compactador de impacto, en capas de 0.20 m.

II.2.3.1 Área de construcción.

El proyecto de la instalación de la subestación eléctrica, comprende un área de 5,000 m2, que actualmente está desprovisto de cobertura vegetal por la condición de tránsito de camiones y maquinaria pesada

II.2.4 Etapa de Operación y Mantenimiento

Los equipos de producción presentes en las instalaciones se encuentran operando. El proceso consta de las siguientes operaciones.

- Chatarra & Aleaciones
- Transporte de material
- Preparación para la alimentación del Horno de Arco Eléctrico
- Alimentación del HAE con mezcla de materiales
- Fundición
- Llenado de moldes
- Prensado de los moldes
- Preparación de los moldes
- Fabricación de corazones
- Procesamiento de corazones
- Moldeo

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

- Sacudido
- Terminado
- Pruebas.
- Pintado
- Almacenamiento

El proceso aumentará en capacidad de producción, por lo que los valores se estiman con crecimiento de un 30% en los insumos, productos, requerimientos energéticos ligados directamente a los equipos nuevos así como la cantidad de residuos.

II.2.4.1. Materias primas por cada fase del proceso.

Las materias primas usadas en la fabricación piezas de acero son principalmente chatarra, arenas, coque y otros materiales especiales, como resinas y aleaciones.

Además de los mencionados, otros materiales son empleados en el proceso de fundición (insumos secundarios), y otros más, son empleados para el mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos.

La relación de las principales materias primas que se emplearán, y la estimación de los consumos mensuales en las instalaciones de ASF-K en Ciudad Sahagún, se presentan a continuación en el cuadro II.7

Cuadro II.7 Insumos actualizados

Nombre			Consumo anual	
Comercial	Químico	N° CAS	Cantidad	Un
Silicomanganeso	Silicomanganeso	S	1020081.53	kg
Electrodos de grafito	grafito	7782-42-5	388108.5	kg
Carbón de carga	Carbón	7440-44-0	582703.68	kg
Cal	Oxido de calcio	1305-78-8	4120490.4	kg
velvacoat AC 110	Zirconio oxido	S/C10	481163.8	kg
Aluminio	Aluminio	7429-90-5	160858.1	kg
ZIP STICK LH 20	S	S	2771.6	kg
MOLIBDENO	MOLIBDENO	7439-98-7	61447.75	kg
CATALYST 700	TRIETILAMINA	636-70-4	73624.2	kg
ESPUMAG	S	S	646659	kg
LUGITEC	S	S	469159.6	kg
PEPSET XI 1000	S	S	1106677	kg
PEPSET XII 2000	S	S	738102.3	kg

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"



153422

PEPSET 3695 CATALYST	S	S	31766.8	kg
ISOPROPANOL	ALCOHOL ISOPROPILICO	6763-0	296.4	m3
isocure parte 1 lf397	S	S	357251.7	kg
Isocure parte 2 lf697	S	S	278259.8	kg
Cereal para enlace	S	S	600779.4	kg
Oxido de hierro	Oxido de hierro	1809-37-1	2317434.6	kg
Bentonita	aluminosilicato de sodio calcio magnesio y hierro	1302-78-9	7728500	kg
Zip Slip 154-s	S	S	4569.5	kg
Zip Slip LR63HP	S	S	4140.5	kg
Velvalite ZA-90	Zirconio oxido	S	0	kg
Velvacoat ZA9078	Zirconio oxido	S	839594.6	kg
Arena Silica	S	S	67347800	kg
Pintura negra base agua	S	S	143.70902	m3
Chatarra de acero	Fierro	S	122429034	kg
Ferrosilicio	Ferrosilicio	S	782878.98	kg
PEPSET QUANTUM	S	S	21105.5	kg
Ferrocromo	Ferrocromo	S	734789.64	kg

II.2.4.4. Forma y características de transportación de materias primas, subproductos y productos finales.

Todas las materias primas van a ser entregadas en el sitio por los proveedores a través de camiones, y serán descargadas para su almacenamiento temporal directamente en las áreas designadas para tales efectos dentro de las instalaciones.

Los productos finales serán almacenados también dentro del sitio esperando a ser montadas en camiones para su transportación a los diferentes puntos de consumo en otros países.

II.2.4.5. Formas y características de almacenamiento de materias primas, subproductos y productos finales.

Todas las materias primas y productos finales tienen ya designado un lugar para su almacenamiento dentro de las instalaciones. Las materias primas serán almacenadas según sus características, se ha asignado un almacén para los materiales inertes y no peligrosos y un almacén para aquellas sustancias que por sus propiedades presentan un grado de peligrosidad. La designación de áreas de almacén especial está basado también conforme a la normatividad vigente y aplicable en el país.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"



153422

Los productos finales serán transportados dentro de las instalaciones por grúas hacia el Almacén de Productos Terminados una vez que estos hayan sido acabados y pintados para su almacenamiento temporal. Los productos serán:

II.2.4.6. Requerimientos de energía.

Se tiene contemplado el uso de dos tipos diferentes de energía dentro de las instalaciones una vez que estas se encuentren operando en su totalidad. Estos son descritos a continuación.

II.2.4.6.1. Electricidad.

El consumo de energía eléctrica es de 77,649,503 de KWh por año. La electricidad es provista por la Comisión Federal de Electricidad CFE, con la que ya se ha celebrado un contrato y actualmente proporciona el energético a través de las subestaciones eléctricas.

Cuadro II.9 Consumo Energético actual y proyectado.

Consumo anual	Cantidad	Aumento	Unidad
Suministro Externo	77649503	100944354	KWhr

II.2.4.6.2. Combustibles.

El combustible que se utilizará en el proceso productivo es el Gas Natural. El consumo estimado de este energético es de 8 billones BTU por mes de operación completa. El suministro es a través de un ducto de con longitud de 1112 m y un diámetro de 3"

Otro gas empleado como combustible es el Gas LP, aunque cabe recalcar que éste es utilizado en menores volúmenes y únicamente en los comedores. Este insumo es suministrado por medio de carros tanque de diferentes empresas y almacenado en tanques estacionarios.

En lo que a gasolina y diésel se refiere, el consumo anual para los vehículos automotor, y otros usos internos, se estima en 18,900 litros para cada uno, el cual variará con respecto a las condiciones y periodicidad de uso.

El incremento en el uso de combustibles se reporta el actual, ya que

Cuadro II.10 Consumo de combustibles proyectado.

Área de consumo	Tipo de Combustible	Contenido de azufre en combustible	Consumo anual	
			Cantidad	Unidad
Proceso Productivo	GN		12729315.3	m3
Servicios Auxiliares	GN		585868.023	m3
	LP	0.015	970.1692	m3

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

II.2.4.7. Requerimientos de agua.

El agua requerida para el desarrollo de los procesos, así como la requerida para sanitarios y servicios es provista actualmente por la red de agua potable del Municipio de Tepeapulco así como concesión para el aprovechamiento de aguas subterránea a través de pozo.

El consumo total del agua, terminando los trabajos de ampliación, se estima sea de 210,000 m³ por año. No se considera que pueda existir un consumo excedente debido a que la capacidad de producción esperada es constante y el consumo de agua como insumo no está ínfimamente relacionado con el proceso productivo.

Se cuenta para el almacenamiento de agua, con un tanque elevado de 150 m³ de capacidad, el cual se encuentra respaldado por tres cisternas subterráneas de 400 m³ cada una.

II.2.4.8. Emisiones a la atmósfera.

En el cuadro II.11 se muestran las emisiones reportadas de contaminantes normados en el año 2013 por las instalaciones de ASF-K por Medio de la Cédula de Operación Anual. Estos volúmenes son generados bajo condiciones de producción normales, pues como ya se ha descrito anteriormente, se implementará un sistema de captación de polvos, lo que aumentará una fuente a reportar en esta emisiones".

Punto de Emisión :	Equipo o Actividad sujeta a norma :	Norma Aplicada :	Parámetros Normados :	Valor Máximo Permisible		Monitoreos :					Sistema o Equipo de Control:			
				Cantidad	Unidad :	Valor Monitoreado				Valor Promedio :	Unidad :	Clave :	Eficiencia % :	Método de Cálculo de Eficiencia :
						1	2	3	4					
5	133 'Horno de arco eléctrico'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	212.2	mg m ³	87.88	48.58			55.26	mg m ³	90	MD	
16	039 'Cámara de limpieza de fundiciones'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	428	mg m ³	12.74	10.58			11.56	mg m ³	90	MD	
20	039 'Cámara de limpieza de fundiciones'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	626.1	mg m ³	11.44	13.76			12.6	mg m ³	90	MD	
38	039 'Cámara de limpieza de fundiciones'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	483.6	mg m ³	30.2	20.8			28.25	mg m ³	90	MD	
37	084 'Desmoldadora'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	283.0	mg m ³	28.71	38.48			33.59	mg m ³	90	MD	
47	039 'Cámara de limpieza de fundiciones'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	724.7	mg m ³	65.03	51.02			58.03	mg m ³	90	MD	
46	039 'Cámara de limpieza de fundiciones'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	656.7	mg m ³	20.48	21.18			20.84	mg m ³	90	MD	
40	039 'Cámara de limpieza de fundiciones'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	533.1	mg m ³	18.26	27.84			22.9	mg m ³	90	MD	
48	039 'Cámara de limpieza de fundiciones'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	435	mg m ³	47.17	47.59			62.43	mg m ³	90	MD	
14.1	229 'Recuperador'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	351.3	mg m ³	1.41	2.16			1.78	mg m ³	90	MD	
13.1	084 'Desmoldadora'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	177	mg m ³	4.97	2.53			3.76	mg m ³	90	MD	
13.2	084 'Desmoldadora'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	177	mg m ³	23.8	28.76			26.28	mg m ³	90	MD	
29.2	143 'Horno de fundición'	NOM-043-SEMARNAT-1993 Concentración de partículas	Partículas	219.3	mg m ³	17.02	21.99			18.5	mg m ³	90	MD	

II.2.4.9. Descarga de aguas residuales.

El agua residual utilizada en las oficinas y servicios será el principal constituyente del efluente. El agua generada por estos puntos será combinada con el agua pluvial para ser sometidos a tratamiento en la Planta de Tratamiento Biológico de Aguas Residuales antes de su descarga al Canal Papalote, el cual corre de sur a norte a lo largo del límite oeste de las instalaciones de ASF-K de México. Esta será la única descarga al exterior que existirá en el sitio.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

La Planta de Tratamiento Biológico se encuentra en operación, la compañía responsable de la venta, instalación y puesta en marcha de la PTBAR está registrada bajo el nombre de Plantas de Tratamiento Prefabricadas (Grupo ASA-SILI-JET). En el cuadro II.12, se muestran los valores de análisis de descarga reportados en la Cédula de Operación Anual de 2013, este rubro no se verá afectado por la ampliación de producción.

Esta Planta cuenta con sistema de tratamiento de lodos activados, y cuenta con los equipos y sistemas necesarios para la correcta depuración de aguas residuales y lodos activados, con esto se logra cumplir con la normatividad respecto a este tema NOM-001-SEMARNAT-1996.

II.2.4.10. Residuos sólidos domésticos.

Los residuos del tipo doméstico, que serán generados en su mayoría en el área de comedores y oficinas, serán dispuestos a través de una empresa autorizada para tales fines.

Se estima que la generación aproximada anual de basura general dentro de las instalaciones sea de 150 toneladas, la cual será acumulada dentro de colectores a lo largo de la empresa y dispuesta de manera periódica.

II.2.4.11. Niveles de ruido.

Debido a que aún no se encuentra en operación el proceso productivo, no es posible determinar los niveles reales de ruido a generar. Sin embargo, se cuenta con información de mediciones realizadas en las instalaciones de ASF Keystone en los Estados Unidos, en la cual, en los puntos del proceso que serán similares a los que se desarrollarán en México, los niveles de ruido en el punto de mayor generación, el Horno de Arco Eléctrico, alcanza niveles de entre 90 y 100 dB. Debido a esto, en las instalaciones de ASF-K será obligatorio el uso de tapones auditivos dentro de las naves industriales donde se presenten procesos productivos similares. Esto no aplicará para las áreas abiertas ni almacenes.

La medición de los niveles de ruido se realiza conforme lo indica la norma oficial para determinar los puntos críticos de generación.

El ruido generado dentro del proceso productivo no es detectado de forma significativa en los linderos ni colindancias del sitio debido a las distancias a las que estos se encuentran de las naves de producción.

5.- Etapa de abandono del sitio.

En este apartado deberá describir el destino programado para el sitio y sus alrededores, al término de las operaciones, y se deberá especificar:

1.- Estimación de vida útil.

No se tiene contemplado el abandono del sitio. Sin embargo, si el abandono fuese necesario la construcción, tendrá una vida útil de por lo menos 99 años. Previo al término de los cuales se analizará la conveniencia de continuar con la operación de la estación de servicio.

2.- Programa de restitución del área.

En caso de ser necesario el cierre de las instalaciones, se procederá al retiro de tanques, dispensarios y demás equipo, procediendo a la nivelación del terreno y restitución del sitio.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

3.- Planes de uso del área al concluir la vida útil del proyecto.

Se considera que por la ubicación del sitio y la vocación del terreno en la zona, el establecimiento podrá seguir siendo de tipo comercial o de servicios, como pueden ser: tienda de abarrotes o algún giro comercial.

Los detalles del **proyecto** durante sus diferentes etapas de desarrollo, se muestran de la página 1 a la 32, del capítulo II de la MIA-P.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO

8. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del Artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con las disposiciones establecidas en LGEEPA y su REIA; Normas oficiales Mexicanas, demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo, tales como el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH); entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto, el **promovente**, de acuerdo con la información presentada en la MIA-P, señaló que le es aplicable lo siguiente:

"... Ordenamiento ecológico territorial del estado

- Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo*

El Ordenamiento Ecológico Territorial es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

El propósito de dicho ordenamiento es orientar a la planeación del desarrollo. Para ello, integra y adecua enfoques, métodos y procedimientos que permiten traducir las políticas de desarrollo en acciones concretas para resolver las problemáticas

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

Handwritten signature

153422

específicas que experimenta el territorio. En este sentido, el ordenamiento debe ser visto como un instrumento para el fomento del desarrollo de actividades productivas más convenientes, y no como un instrumento de control.

Es así como el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo ha conjugado a las unidades geoecológicas en treinta y tres unidades de gestión ambiental, las cuales señalan el vínculo entre el alcance de la actividad y el enfoque de este instrumento. Cada UGA pretende lograr el manejo de los diferentes recursos y potenciales presentes en la unidad, así como también las políticas de uso de suelo.

Tomando como referencia este último dato, se puede referir que el sitio de estudio se encuentra conformado por las características de la UGA V y UGA III, la cual establece que posee un uso predominante para el desarrollo de la actividad agrícola (Ag), sujetos a la política ambiental de Aprovechamiento.

Sin embargo el proyecto se ubica en el área que según el ordenamiento corresponde a un área de asentamiento humano, la cual se considera que se encuentra altamente impactada y no propone medidas preventivas no restrictivas del uso que se le puede dar a esa área, para fines de reporte se describen las UGAS entre las que se encuentra el área de proyecto.

UGA V, la cual se encuentra ubicado en un valle con altura media de 2,200 msnm, en una superficie de 1,856.1 km² está formado por basaltos, vulcanitas y en parte con aluvios, con pastizales, agricultura de riego y temporal, sobre feozem háplico y calcárico, vertisoles, rendzinas y litosoles; la actividad y uso predominante es el agrícola, pero también se localizan algunas ciudades grandes del Estado, Tulancingo y Ciudad Sahagún con un acelerado crecimiento urbano-industrial. Se comunica por un eje principal a la Ciudad de México, lo cual implica una influencia muy importante para su crecimiento socioeconómico, los cambios de uso del suelo y por ende, los problemas ambientales.

UGA III Montañas altas (1700-2900 m) volcánicas, formadas por rocas extrusivas: basaltos, tobas ácidas, brechas y vulcanitas con matorral xerófilo con áreas alteradas, focos de pastizal y agricultura temporal sobre feozem háplico, litosoles, vertisoles y regosoles. Mesetas, altiplanos y valles volcánicos (1700-3000 m) formados por basaltos y vulcanitas en ocasiones con aluvios con matorral xerófilo, agricultura de temporal y riego y focos de pastizal sobre feozems, vertisol pélico, cambisol Eútrico, rendzinas y litosoles.

A continuación se muestra la unidad de gestión ambiental perteneciente al área de estudio, ubicado en el municipio de Tepeapulco; Hgo:

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

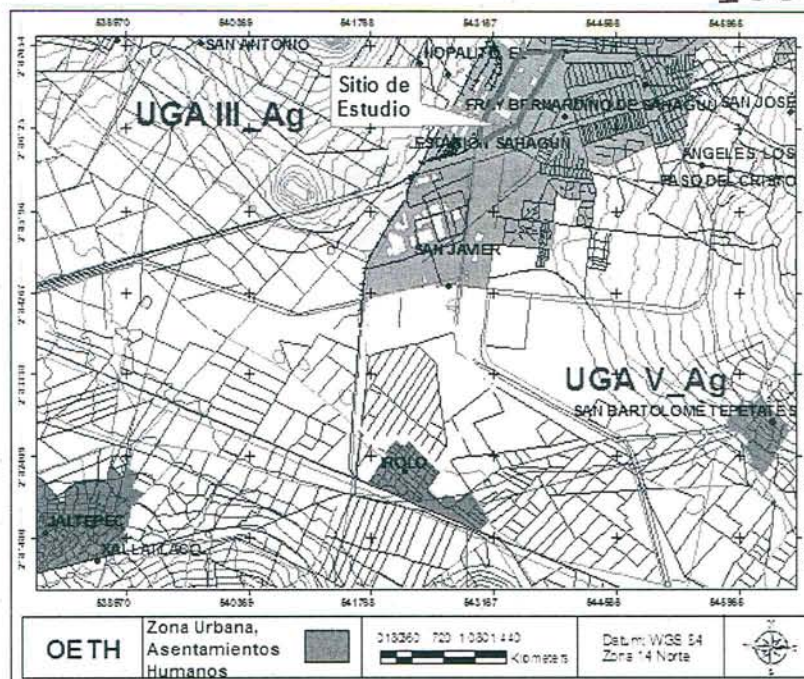


Figura 32. Ubicación del sitio de estudio que comprende la UGA V, según el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (OET, 2001).

Dentro de la información adicional solicitada al **promovente**, mediante oficio 133.02.02.0391.2015/152701, de fecha 31 de agosto de 2015, se le requirió indicar la manera en que serán cumplidos los criterios ecológicos, así como realizar el análisis de las políticas usos compatibles e incompatibles y los criterios que le son aplicables al **proyecto**, con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo; en respuesta, el **promovente**, mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, el día 04 de noviembre de 2015, presentó información respecto del siguiente ordenamiento ecológico territorial:

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH).

En su información adicional aclara:

"en la sección mencionada, se procedió a contextualizar el área del proyecto, por la ubicación del proyecto, en referencia al POETEH, se considera el área como Asentamiento humano, en dicho ordenamiento, no se aplican criterios ambientales para este tipo de uso de suelo.

Cumple de la siguiente manera:

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

	<i>Industria (In)</i>	<i>Vinculación con el proyecto</i>
1	<i>Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar, deberá ingresar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</i>	<i>Se cumple, toda vez que se ingresó el trámite con no. de bitácora 13HI20115ID012</i>
3	<i>Tanto en la etapa de planeación, diseño y construcción de obras destinadas para la industria, deberán incluirse previsiones adecuadas para minimizar los efectos adversos al ambiente, siguiendo la normatividad existente para cada caso particular (NOM-001-ECOL-1996).</i>	<i>No aplica ya que el asentamiento de estas instalaciones se erigió en la de cada de los 50's en el siglo XX</i>
9	<i>La industria deberá estar rodeada por barreras de 10 metros como mínimo de vegetación nativa como áreas de amortiguamiento.</i>	<i>No aplica ya que el asentamiento de estas instalaciones se erigió en la de cada de los 50's en el siglo XX, cuando estas regulaciones aun no estaban vigentes.</i>
12	<i>Las industrias que se pretendan asentar en esta zona, serán del tipo ligero que demanden bajos volúmenes de agua y que generen una mínima contaminación al aire. Asimismo, los procesos productivos tendrán un diseño que optimice el uso del agua a través de su tratamiento fisicoquímico y biológico y su posterior rehuso. En el caso de que empleen sustancias clasificadas como tóxicas y/o peligrosas deberán contar con la infraestructura necesaria para su almacenamiento, uso y disposición final.</i>	<i>"El proyecto cumple con estos requerimientos, ya que los procesos no demandan agua, el agua residual, mayormente producto de las actividades humanas está tratada adecuadamente. La contaminación del aire es mínima, ya que se manejan equipos de control de la contaminación, tales como colectores de polvo, filtros y chimeneas. Las sustancias químicas, y sus residuos, son manejados de acuerdo a un plan de manejo registrado ante la SEMARNAT, y se cuenta con la infraestructura y los recursos para almacenamiento, uso y disposición final.</i>
16	<i>No se permite la instalación de industrias fuera de los corredores y áreas destinados para éstas en el plan de desarrollo urbano.</i>	<i>Se cumple esta disposición.</i>
17	<i>Los residuos peligrosos generados por las industrias a establecerse deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-052-ECOL-1993 y NOM-087-ECOL-1995.</i>	<i>Se cumple esta disposición, se tiene plan de manejo registrado ante la SEMARNAT</i>
19	<i>Las emisiones de gases, humos, polvos y partículas suspendidas a la atmósfera por fuentes fijas y móviles deberán cumplir con los parámetros establecidos en las normas ecológicas aplicables NOM-039-ECOL-1993, NOM-050-ECOL-1993, NOM-075-ECOL-1995, NOM-076-ECOL-1995 y NOM-085-ECOL-1994.</i>	<i>Se cumple esta disposición, de acuerdo con la Licencia Ambiental Única No. LAU-04/13061-2007</i>

Análisis de la Delegación Federal:

El promovente presentó la MIA-P para evaluar los impactos ambientales derivados de la actividad de fundición, incorporada a la Siderúrgica Básica en la que propone una serie de medidas para mitigar y prevenir los mismos, señaladas tanto en la MIA-P como en el Considerando 10 del presente oficio, destacando que actualmente se encuentra en operación la planta de fundición y pretende ampliar la

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

capacidad de operación mediante la instalación de un arco eléctrico y la construcción de una subestación eléctrica, dentro del predio, que está inmerso en una zona industrial denominada "Parque Industrial Ciudad de Fray Bernardino de Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo". Asimismo estará sujeta a las condicionantes que se señalan en el Terminó Octavo del presente oficio.

Conforme a lo antes manifestado esta Delegación Federal concluye que el proyecto da cumplimiento a los criterios de Industria.

	<i>Equipamiento e Infraestructura (Ei)</i>	<i>Vinculación con el proyecto</i>
5	<i>La instalación de infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.</i>	<i>Se cumple, toda vez que se ingresó el trámite de MLA con no. de bitácora 13HI20115ID012</i>
10	<i>Las instalaciones construidas para los fines autorizados, deberán contar con un programa de reducción, recolección y reciclaje de desechos sólidos.</i>	<i>La instalación cuenta con dicho programa, de acuerdo con el plan de manejo de residuos registrado ante SEMARNAT</i>
23	<i>Las descargas del drenaje en zonas naturales deberán contar con sistemas de tratamiento.</i>	<i>Se cumple esta disposición, ya que la empresa cuenta con su planta de tratamiento de aguas residuales.</i>
25	<i>Las instalaciones industriales y habitacionales mayores a 2,500 habitantes deberán contar con un sistema de tratamiento de agua in situ.</i>	<i>Se cumple esta disposición, ya que la empresa cuenta con su planta de tratamiento de aguas residuales.</i>
26	<i>La recolección de residuos deberá estar separada de la canalización del drenaje pluvial y sanitario en el diseño de calles y avenidas, además de considerar el flujo y colecta de aguas pluviales.</i>	<i>Se cumple esta disposición, se tiene plan de manejo registrado ante la SEMARNAT</i>
28	<i>Toda descarga de agua residuales deberá cumplir con la NOM-SEMARNAT-001-1996, NOM-SEMARNAT-002-1996, la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.</i>	<i>Se cumple con lo establecido en este punto</i>
30	<i>Las instalaciones construidas para los fines autorizados deberán tratar las aguas grises in situ.</i>	<i>Se cumple esta disposición, ya que la empresa cuenta con su planta de tratamiento de aguas residuales.</i>
40	<i>No se permite la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desechos sólidos en lagunas, zonas inundables o en cualquier otro tipo de cuerpo de agua natural.</i>	<i>Se cumple esta disposición, se dispone el agua residual tratada de acuerdo con el título de concesión de descargas</i>

Análisis de la Delegación Federal:

El **promoviente** presentó la MIA-P para evaluar los impactos ambientales derivados de la actividad de fundición, incorporada a la Siderúrgica Básica en la que propone una serie de medidas para mitigar y prevenir los mismos, señaladas y descritas tanto en la MIA-P como en el Considerando 10 del presente oficio, destacando que actualmente cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales, de la cual tiene la concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua. Asimismo estará sujeta a las condicionantes que se señalan en el Terminó Octavo del presente oficio.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

Conforme a lo antes manifestado esta Delegación Federal concluye que el proyecto da cumplimiento a los criterios de Equipamiento e infraestructura y demuestra la forma en que cumple con dichos criterios y recomendaciones ecológicas.

Como resultado del análisis de la información adicional presentada por el **promovente**, se confirma que efectivamente el POETEH, es aplicable a la zona del proyecto, el cual establece que:

A) El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH).

Cuyo decreto fue publicado el 2 de abril de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de promover el desarrollo sustentable para la entidad, en concordancia con los primeros planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y en otras leyes, decretos y regulaciones federales y estatales habiéndose publicado el 16 de febrero de 2009, el decreto que modifica los criterios ecológicos del programa de dicho ordenamiento ecológico territorial.

Que de acuerdo a la revisión y análisis realizado por esta Delegación Federal, de ambas informaciones exhibidas por el **promovente**, se tiene el proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) III, que cuenta con política ambiental de **Aprovechamiento** la cual se establece que "...se aplica en general cuando el uso de suelo es congruente con su vocación natural y se refiere al uso de los recursos naturales desde la perspectiva de respeto a su integridad funcional, capacidad de carga, regeneración y funcionamiento de los geosistemas, a lo que debe agregarse que la explotación de los recursos deberá ser útil a la sociedad y no impactar negativamente al ambiente..." Uso predominante: Agrícola; Uso compatible: Pecuario; **Uso condicionado:** Turismo alternativo y Ecológico, forestal Flora y fauna, Urbano, **Infraestructura** y Minero, en específico le aplican los criterios ecológicos de Industria y Equipamiento e Infraestructura In1, In12, In16, Ei5, Ei10, Ei23 y Ei25 que establecen:

In1: Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar, deberá ingresar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

In12: Las industrias que se pretendan asentar en esta zona, serán del tipo ligero que demanden bajos volúmenes de agua y que generen una mínima contaminación al aire. Asimismo, los procesos productivos tendrán un diseño que optimice el uso del agua a través de su tratamiento fisicoquímico y biológico y su posterior reuso. En el caso de que empleen sustancias clasificadas como tóxicas y/o peligrosas deberán contar con la infraestructura necesaria para su almacenamiento, uso y disposición final.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

In16: No se permite la instalación de industrias fuera de los corredores y áreas destinados para éstas en el plan de desarrollo urbano

Ei5: La instalación de infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.

Ei10: Las instalaciones construidas para los fines autorizados, deberán contar con un programa de reducción, recolección y reciclaje de desechos sólidos.

Ei23: En los asentamientos humanos menores a 2,500 habitantes deberán dirigir sus descargas hacia sistemas alternativos para el manejo de las aguas residuales, tales como letrinas y biodigestores.

Ei25: Las instalaciones industriales y habitacionales mayores a 2,500 habitantes deberán contar con un sistema de tratamiento de agua in situ...".

Al respecto, y conforme a la revisión realizada a los criterios ecológicos directamente aplicables al proyecto, no existe restricción alguna que limite la realización de las obras y actividades relacionadas con el mismo, en virtud de lo siguiente:

- El Proyecto cumple con la NOM-SEMARNAT-001-1996, de acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, da cumplimiento a lo señalado por el criterio Ei5 del POETEH, al someter a evaluación la MIA-P del proyecto.
- El **proyecto** es compatible de desarrollarse, en virtud de que la actividad que se pretende desarrollar está catalogada como industria, y toda vez que esta actividad no está restringida para su desarrollo en la UGA III del POETEH, considerando factible la ampliación de la operación del planta de fundición, mediante la instalación del arco eléctrico, la subestación y el colector de polvos.
- El **proyecto**, pretende instalarse en un área previamente impactada por actividades antropogénicas ligadas al desarrollo industrial de la zona, sin que ello implique el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en zonas áridas.
- No serán afectados ejemplares de flora y fauna de especies sujetas a alguna categoría de riesgo o endémicas, de acuerdo con lo que señala la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio -Lista de especies en riesgo", ya que se desarrollará en áreas agrícolas, calles de terracería y cruzará un canal de riego en dos tramos, por lo que los componentes ambientales existentes han sido impactados anteriormente actividades antropogénicas.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

- B) Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por el **promovente** y a lo corroborado por esta Delegación Federal, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), el **proyecto** no se ubica dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal o estatal, o de alguna Región Terrestre Prioritaria, ni de alguna Área Protegida para la Conservación o Protección de las Aves o Flora Silvestre, por lo tanto no será necesario evaluar aspectos ambientales ligados a estas áreas.
- C) En cuanto a las **Normas Oficiales Mexicanas**, son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 TER de la LGEEPA; para lo cual, el **promovente**, en la MIA-P, solo refirió información respecto de la NOM-059-SEMARNAT-2010, de acuerdo a lo siguiente:

"De acuerdo a la identificación de las especies y previa consulta en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se observa que no hay existencia alguna de especies endémicas o en peligro de extinción."

Sobre el particular, como parte de la información adicional solicitada al **promovente**, mediante oficio 133.02.02.0391.2015/152701, de fecha 31 de agosto de 2015, se le requirió presentar en una tabla el análisis del cumplimiento de las NOM's aplicables al **proyecto**; en respuesta, el **promovente**, mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, el día 04 de noviembre de 2015, presentó información respecto de los siguientes normas:

Norma	Referencia	Vinculación
NOM-001-SEMARNAT-1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes de descargas a cuerpos receptores federales	Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales que cumple con estos estándares ambientales
NOM-004-SEMARNAT-2002	Especificaciones de lodos biosólidos para aprovechamiento y disposición final	Se realizarán las caracterizaciones de lodos provenientes de la PTAR conforme a la Norma
NOM-081-SEMARNAT-2010	Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido perimetral de fuentes fijas	Se lleva a cabo un seguimiento conforme lo indica la norma para monitorear los niveles de ruido.
NOM-052-SEMARNAT-1993	Establece las características de los residuos peligrosos	Los residuos peligrosos se almacenarán conforme lo indica la norma, además de identificarse desde su generación para el correcto manejo y disposición.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Establece los criterios de incompatibilidad de residuos peligrosos	Los residuos serán almacenados y manejados conforme lo indica la norma
NOM-085-SEMARNAT-2011	Establece los niveles permisibles de emisiones de equipos de calentamiento	Las chimeneas se someten a monitoreo periódico como lo indica la norma

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"



153422

NOM-043-SEMARNAT-1993	Establece los límites máximos permisibles de emisiones a la atmosfera de partículas suspendidas	Las chimeneas se someten a monitoreo periódico como lo indica la norma, además de contar con sistemas descontaminantes. Colectores de polvo.
-----------------------	---	--

De lo anterior, el **promovente** deberá presentar evidencia del cumplimiento que efectúe a dichas normas en los reportes que señala el Termino Noveno de este oficio.

Por las razones antes descritas, esta Delegación Federal no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del proyecto; por lo que, considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

9. Que conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 12 del REIA, la MIA-P, presentada por el **promovente**, debe contener la descripción del sistema ambiental y el señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

El **promovente** señaló que:

"...El área de estudio se caracteriza por ser parte de la provincia del eje neovolcánico, subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac y presentar un sistema de morfoestructuras de llanura con lomerío de piso rocoso o cementado, perteneciente a un Valle Volcánico con pendientes menores de 0 a 2°.

Hidrología (Rango de 10 a 15 km.)

El municipio de Tepeapulco se localiza en la Región Hidrológica del Río Panuco (RH-26), cuenca del Río de las Avenidas el cual ocupa el tercer lugar en la entidad en cuanto a su superficie hidrológica con un 12.1% del área total del estado, su colector principal es el río avenidas que nace en la sierra de Pachuca, en el arroyo de camelias a una altitud de 2 700 m, este río tiene una longitud de 122.5 km, su cauce es estable y presenta un régimen intermitente.

Los afluentes principales son el Río Sosa que aporta hasta 140 m³/seg de agua, siendo por ello con mucho el mayor caudal que incide en el río avenidas y simultáneamente el que aporta la principal contaminación, producto de la

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

zona hospitalaria más importante de la ciudad de Pachuca, para transitar a su vez a la presa el manantial en el municipio de Tizayuca y derivar hacia el río el salado, en el municipio de Zumpango Estado de México.

En la cuenca se registra una precipitación máxima de 1 125.27 mm, una media anual de 484.83 mm y una mínima de 79.20 mm, siendo los meses de lluvia de abril a octubre y los de estiaje de noviembre a marzo. El 6.8% del volumen precipitado en el estado se concentra en la superficie correspondiente a esta cuenca.

En esta cuenca encontramos que debido a sus condiciones topográficas, se presentan coeficientes de escurrimiento variados y distribuidos de la siguiente manera: un 55 % de la superficie es de 5 a 10 % repartido en toda la cuenca lo que le da características de semiseca, un 40 % es de 10 a 20 % y el restante 5 % de la superficie que se localiza en el centro-este y centro oeste de la cuenca es de 0 a 5 %. Los valles que se encuentran en el coeficiente de 5 a 10 % están dedicados a la agricultura y se considera que su superficie es medianamente permeable con una precipitación menor a 700 mm anuales; la parte que se encuentra en un coeficiente comprendido de 10 a 20 % se considera medio y sus características son muy diversas, encontrando una permeabilidad de los suelos dedicados a la agricultura de media a alta y precipitación inferior a 1 000 mm anuales.

1.- Vegetación

1.1.- Tipo de vegetación de la zona.

De acuerdo a la información contenida en el INEGI, se puede afirmar que el tipo de vegetación que predomina en la zona de estudio es la de agricultura de temporal con cultivo anual y zonas urbanas desprovistas de la cubierta vegetal. Es decir, que actualmente el componente biótico de matorral xerófilo, que se distribuía de manera natural de la región ya ha sido destruido debido a las actividades antropogénicas llevada a cabo con anterioridad relacionada con la práctica de la agricultura y actividades urbanas, existiendo por tanto diversos grados de disturbio y un desplazamiento muy forzado de su composición florística, predominando por tanto el uso de suelo urbanizable e industrial como es el caso del sitio en estudio.

1.2.- Principales asociaciones vegetacionales y distribución.

Respecto al análisis integral de este componente encontramos que es mínimo el porcentaje de asociaciones vegetales en el área que delimita la zona en estudio, derivado a que presenta condiciones limitantes, entre las cuales pueden destacar el grado de perturbación y fragmentación del ecosistema natural, debido a que se trata de una zona ya alterada por la intervención humana, los cuales han causado un alto impacto ambiental sobre la capa de vegetación natural.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

De tal manera que la vegetación presente en las zonas circundantes del predio incluyen principalmente pastizales, flora arvense y arbustos inducidos propios de predios baldíos o en desuso como son:

Cuadro 22. Principales asociaciones vegetacionales

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Pasto	<i>Bouteloua cutipendula</i>	No
Pasto	<i>Hilaria cenchroides</i>	No
Pirúl	<i>Schinus molle</i>	No
Cenizo	<i>Ranunculus arvensis</i>	No
Nopales	<i>Opuntia robusta</i>	No

1.4.- Señalar si existe vegetación endémica y/o en peligro de extinción.

De acuerdo a la identificación de las especies y previa consulta en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se observa que no hay existencia alguna de especies endémicas o en peligro de extinción.

2.- Fauna

2.1.- Fauna característica de la zona.

Para el caso de la fauna cabe mencionar que anteriormente las actividades antropogénicas encaminadas a la preparación del suelo para uso comercial y de servicios en el lugar, ya habían ocasionado el desplazamiento de fauna, por lo que solo esporádicamente se llegan a observar algunas especies como:

Cuadro 23. Fauna característica de la zona

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Ratón	<i>Peromyscus sp</i>	No
Tortolita	<i>Scarfadella inca</i>	No
Codorniz	<i>Colinus virginianus</i>	No
Chapulines	<i>Orthoptera caelifera</i>	No
Escarabajo	<i>Deltochilum gibbosum</i>	No
Mariposa	<i>Leptophobia aripa</i>	No
Pinacates	<i>Eleodes spp</i>	No

2.2.- Especies de valor comercial.

En el sitio del proyecto y zona de influencia, no existe ninguna especie de fauna con valor comercial.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

2.3.- Especies de interés cinegético.

No se encuentra ninguna especie de valor cinegético en el perímetro del área del proyecto.

2.4.- Especies amenazadas o en peligro de extinción.

Dentro del predio y zona de influencia del proyecto no existen especies que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o catalogadas en algún otro estatus de conservación.

Problemática ambiental detectada en el área de influencia: las especies vegetales primarias del Sistema Ambiental, actualmente se encuentran alteradas por actividades antrópicas como el uso de suelo agrícola pecuario, desarrollo de centros de población, actividades industriales y la mayor parte de la superficie está ocupada por la agricultura.

En la zona industrial incluida en el SA, se desarrollan actividades industriales de transformación de industrias ligeras y medianas, las cuales han estado operando en el parque industrial y las condiciones naturales del SA, fueron alteradas desde hace más de 30 años.

Con base en lo antes expuesto, para mejorar o mantener las condiciones ambientales que prevalecen en el SA y en el área del proyecto, el promovente llevara a cabo acciones y medidas para minimizar los impactos que pudieran generarse por la operación de la planta de fundición, mediante la implementación del sistema de captación de humos, lo que permitirá cumplir con los límites máximos de emisión.

De lo anterior, esta Delegación Federal considera que la información presentada por el **promovente**, respecto a la descripción del SA donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia que la superficie a ocupar por el **proyecto** se ubica en una zona previamente impactada por actividades antropogénicas vinculadas con la agricultura, el desarrollo habitacional e industrial, construcción y operación de diversas empresas tales como planta de fundición existente, de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P e información adicional, en razón de que presentó una descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados por el **proyecto**, y consideró al conjunto de los elementos que conforman dicho ecosistema, presentó las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA y 12 fracción IV de su REIA.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASI
COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

10. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, la MIA-P, en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales de Sistema Ambiental (SA), ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales

Tomando en cuenta lo anterior, el promovente consideró el SA en el cual se encuentra inmerso el proyecto y la interacción de las acciones del proyecto sobre cada uno de los componentes ambientales, y a partir de estos se determinaron los impactos directos e indirectos que el proyecto podrían generar, y se establecieron las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales

Por lo que de acuerdo con lo antes referido, el promovente establece que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del proyecto, y las respectivas medidas propuestas por ella son las siguientes:

Etapas de Preparación del Sitio y Construcción

<i>Actividad del Proyecto</i>	<i>Medida Preventiva de Mitigación o Compensación</i>
<i>Nivelación de Terraplén y Excavaciones</i>	<i>Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.</i>
<i>Uso de Maquinaria Pesada</i>	<i>Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.</i>
<i>Actividades de Ocupación Humana</i>	<i>Se aplicará y sistema de clasificación de residuos, y se dispondrán para reciclaje.</i>
<i>Obra Civil</i>	<i>Se aplicará y sistema de clasificación de residuos, y se dispondrán para reciclaje.</i>
<i>Demolición</i>	<i>Se aplicará y sistema de clasificación de residuos, y se dispondrán en lugares adecuados.</i>
<i>Montaje de Estructuras y Equipo</i>	<i>Se dispondrá correctamente de la chatarra generada en este proceso, chatarra de acero, aluminio y cobre.</i>
<i>Uso de Maquinaria Pesada</i>	<i>Los residuos peligrosos serán manejados internamente conforme lo indican los lineamientos internos y serán dispuestos con empresas autorizadas.</i>
<i>Pintura y Soldadura</i>	<i>Los residuos peligrosos serán manejados internamente conforme lo indican los lineamientos internos y serán dispuestos con empresas autorizadas.</i>
<i>Uso de Maquinaria Pesada</i>	<i>Implementar programa de mantenimiento a la maquinaria para garantizar el óptimo funcionamiento, en caso de suceder el derrame, aplicar procedimiento de atención a derrames.</i>

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

Nivelación de Terraplén y Excavaciones	Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.
Uso de Maquinaria Pesada	Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.
Nivelación de Terraplén y Excavaciones	Para evitar la suspensión de partículas se regará agua cruda en el área de trabajo, y los caminos de tránsito, además que los camiones que hagan movimientos de tierra internos lo hagan cubiertos con lonas.
Uso de Maquinaria Pesada	Implementar programa de mantenimiento a la maquinaria para garantizar el óptimo funcionamiento, circular por vías destinadas para ello
Demolición	Los trabajos de demolición que dispersen materiales, se harán con pantallas de viento, que puede ser una estructura o un camión colocado a favor del viento.
Pintura y Soldadura	Las labores de pintura se harán preferentemente con brocho o con airless, midiendo el abanico de cobertura y colocando pantalla de viento, que puede ser una lona a favor del viento.
Uso de Maquinaria Pesada	Implementar programa de mantenimiento a la maquinaria para garantizar el óptimo funcionamiento, circular por vías destinadas para ello
Pintura y Soldadura	Las labores de pintura se harán preferentemente con brocho o con airless, midiendo el abanico de cobertura y colocando pantalla de viento, que puede ser una lona a favor del viento.
Uso de Maquinaria Pesada	Se dispondrá de horarios diurnos de labores, considerando que se ubica en zona industrial, además del mantenimiento preventivo de las unidades.
Demolición	Se dispondrá de horarios diurnos de labores, considerando que se ubica en zona industrial.
Montaje de Estructuras y Equipo	Se dispondrá de horarios diurnos de labores, considerando que se ubica en zona industrial.
Actividades de Ocupación Humana	Se colocarán sanitarios portátiles, uno por cada 30 trabajadores.
Nivelación de Terraplén y Excavaciones	Se regará el mínimo necesario para la labores de compactación, haciendo mediciones constantes de compactación.
Obra Civil	La madera que se utilizará será obtenida por medio de aserraderos autorizados y se propondrán reusos de madera según su aplicación.

Etapas de Operación y Mantenimiento

Actividad del Proyecto	Medida Preventiva de Mitigación o Compensación
Fundición	La disposición de escoria se hará conforme a lo dispuesto por la LGEEPA y de acuerdo al plan de manejo de residuos.
Preparación de Moldes	Las arenas sílicas que cumplan con sus ciclos de uso se dispondrán conforme al Plan de Manejo de Residuos.
Preparación de Corazones	Las arenas sílicas que cumplan con sus ciclos de uso se dispondrán conforme al Plan de Manejo de Residuos.
Moldeo	Las arenas sílicas que cumplan con sus ciclos de uso se dispondrán conforme al Plan de Manejo de Residuos.
Terminado	La chatarra generada se recirculará al proceso de chatarra.
Recepción de Chatarra	Se aplicará procedimiento de recepción de chatarra, en el que se prohíbe la recepción de chatarra contaminada con grasas, aceites, pinturas, asbestos.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

<i>Pintado</i>	<i>Se aplicará el Plan de Manejo de residuos, separando adecuadamente y disponiendo con transportistas autorizados.</i>
<i>Administrativas</i>	<i>Los residuos de Pilas, lámparas fluorescentes se dispondrán conforme al Plan de Manejo de residuos.</i>
<i>Preparación de HAE</i>	<i>Las unidades hidráulicas cuentan con trincheras y canales para evitar la salida de los lubricantes, se aplicará el programa de mantenimiento conforme lo indican los fabricantes de los quipos y refacciones.</i>
<i>Fundición</i>	<i>El proceso de fundición contará con sistema de captación de humos, lo que permitirá que se cumplan con los límites máximos marcados en la norma.</i>
<i>Preparación de Moldes</i>	<i>Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.</i>
<i>Preparación de Corazones</i>	<i>Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.</i>
<i>Moldeo</i>	<i>Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.</i>
<i>Terminado</i>	<i>Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.</i>
<i>Fundición</i>	<i>Las mezclas de Chatarra e harán conforme a las necesidades del producto y contemplando el menor gasto energético y mejorando el funcionamiento.</i>
<i>Preparación de Corazones</i>	<i>Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.</i>
<i>Terminado</i>	<i>Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.</i>
<i>Pintado</i>	<i>Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.</i>
<i>Fundición</i>	<i>Los horarios de trabajo de los hornos se preferirán en horarios diurnos, acompañados de monitoreo en las vecindades de la planta, para garantizar estar dentro de los parámetros indicados en la normatividad.</i>
<i>Terminado</i>	<i>Los horarios de trabajo se preferirán en horarios diurnos, acompañados de monitoreo en las vecindades de la planta, para garantizar estar dentro de los parámetros indicados en la normatividad.</i>
<i>Fundición</i>	<i>Se cuenta con una Planta de tratamiento de Aguas que funciona y funcionará para dar abasto a la ampliación, esta planta permite regresar las cualidades al agua para ser recirculada.</i>
<i>Administrativas</i>	<i>Se cuenta con una PTAR que permite que los parámetros de aguas tipo domiciliarias cumplan con lo dispuesto en la Norma.</i>
<i>Fundición</i>	<i>Por la acción de la PTA, se recirculará el Agua. Solo atendiendo la pérdida por evaporación.</i>
<i>Administrativas</i>	<i>Se propone el cambio paulatino de las instalaciones hidrosanitarias para ahorro del líquido.</i>
<i>Terminado</i>	<i>En el proceso de embalaje de productos se usará madera proveniente de aserraderos autorizados y se maximizara su utilidad.</i>

Medidas Preventivas Abandono

<i>Actividad del Proyecto</i>	<i>Medida Preventiva de Mitigación o Compensación</i>
-------------------------------	---

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

Aplicación de la Restitución del Área	La disposición de RME, se hará conforme al plan de abandono, preponderando la reutilización, valorización y reciclaje.
Aplicación de la Restitución del Área	La disposición de RP. Se hará conforme a lo que dispone la ley, segregando los tipos de residuos y disponiéndolos con transportistas autorizados.
Abandono	Se abrirá una cartera de personal que será promocionada en la región como mano de obra calificada.
Abandono	Se abrirá una cartera de personal que será promocionada en la región como mano de obra calificada.
Abandono	Se abrirá una cartera de personal que será promocionada en la región como mano de obra calificada.

Medidas de Mitigación por Factor Ambiental

Las medidas mitigadoras aplicables a las fases del Proyecto, como ya se ha mencionado, son las que minimizar los impactos inevitables (o difícilmente evitables), generados por éste.

Medidas Mitigadoras Agua

Etapas	Medida Preventiva de Mitigación o Compensación
Preparación del Sitio y Construcción	Se colocarán sanitarios portátiles, uno por cada 30 trabajadores.
Preparación del Sitio y Construcción	Se regará el mínimo necesario para la labores de compactación, haciendo mediciones constantes de compactación.
Operación y Mantenimiento	Se cuenta con una Planta de tratamiento de Aguas que funciona y funcionará para dar abasto a la ampliación, esta planta permite regresar las cualidades al agua para ser recirculada.
Operación y Mantenimiento	Se cuenta con una PTAR que permite que los parámetros de aguas tipo domiciliarias cumplan con lo dispuesto en la Norma.
Operación y Mantenimiento	Por la acción de la PTA, se recirculará el Agua. Solo atendiendo la pérdida por evaporación.
Operación y Mantenimiento	Se propone el cambio paulatino de las instalaciones hidrosanitarias para ahorro del líquido.

Medidas Mitigadoras Aire

Etapas	+Medida Preventiva de Mitigación o Compensación
Preparación del Sitio y Construcción	Para evitar la suspensión de partículas se regará agua cruda en el área de trabajo, y los caminos de tránsito, además que los camiones que hagan movimientos de tierra internos lo hagan cubiertos con lonas.
Preparación del Sitio y Construcción	Implementar programa de mantenimiento a la maquinaria para garantizar el óptimo funcionamiento, circular por vías destinadas para ello
Preparación del Sitio y Construcción	Los trabajos de demolición que dispersen materiales, se harán con pantallas de viento, que puede ser una estructura o un camión colocado a favor del viento.
Preparación del Sitio y Construcción	Las labores de pintura se harán preferentemente con brocho o con airless, midiendo el abanico de cobertura y colocando pantalla de viento, que puede ser una lona a favor del viento.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

Preparación del Sitio y Construcción	Implementar programa de mantenimiento a la maquinaria para garantizar el óptimo funcionamiento, circular por vías destinadas para ello
Preparación del Sitio y Construcción	Las labores de pintura se harán preferentemente con brocho o con airless, midiendo el abanico de cobertura y colocando pantalla de viento, que puede ser una lona a favor del viento.
Preparación del Sitio y Construcción	Se dispondrá de horarios diurnos de labores, considerando que se ubica en zona industrial, además del mantenimiento preventivo de las unidades.
Preparación del Sitio y Construcción	Se dispondrá de horarios diurnos de labores, considerando que se ubica en zona industrial.
Preparación del Sitio y Construcción	Se dispondrá de horarios diurnos de labores, considerando que se ubica en zona industrial.
Operación y Mantenimiento	El proceso de fundición contará con sistema de captación de humos, lo que permitirá que se cumplan con los límites máximos marcados en la norma.
Operación y Mantenimiento	Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.
Operación y Mantenimiento	Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.
Operación y Mantenimiento	Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.
Operación y Mantenimiento	Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.
Operación y Mantenimiento	Las mezclas de Chatarra e harán conforme a las necesidades del producto y contemplando el menor gasto energético y mejorando el funcionamiento.
Operación y Mantenimiento	Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.
Operación y Mantenimiento	Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.
Operación y Mantenimiento	Las actividades de Preparación de Moldes, corazones, pintura, terminado se llevarán a cabo en naves selladas.
Operación y Mantenimiento	Los horarios de trabajo de los hornos se preferirán en horarios diurnos, acompañados de monitoreo en las vecindades de la planta, para garantizar estar dentro de los parámetros indicados en la normatividad.
Operación y Mantenimiento	Los horarios de trabajo se preferirán en horarios diurnos, acompañados de monitoreo en las vecindades de la planta, para garantizar estar dentro de los parámetros indicados en la normatividad.

Medidas Mitigadoras Flora

Etapas	Medida Preventiva de Mitigación o Compensación
Preparación del Sitio y Construcción	La madera que se utilizará será obtenida por medio de aserraderos autorizados y se propondrán reusos de madera según su aplicación.
Operación y Mantenimiento	En el proceso de embalaje de productos se usará madera proveniente de aserraderos autorizados y se maximizará su utilidad.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

Medidas Mitigadoras Suelo

<i>Etapas</i>	<i>Medida Preventiva de Mitigación o Compensación</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Se aplicará y sistema de clasificación de residuos, y se dispondrán para reciclaje.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Se aplicará y sistema de clasificación de residuos, y se dispondrán para reciclaje.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Se aplicará y sistema de clasificación de residuos, y se dispondrán en lugares adecuados.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Se dispondrá correctamente de la chatarra generada en este proceso, chatarra de acero, aluminio y cobre.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Los residuos peligrosos serán manejados internamente conforme lo indican los lineamientos internos y serán dispuestos con empresas autorizadas.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Los residuos peligrosos serán manejados internamente conforme lo indican los lineamientos internos y serán dispuestos con empresas autorizadas.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Implementar programa de mantenimiento a la maquinaria para garantizar el óptimo funcionamiento, en caso de suceder el derrame, aplicar procedimiento de atención a derrames.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.</i>
<i>Preparación del Sitio y Construcción</i>	<i>Sólo Transitar por vialidades establecidas y afectar sólo el área destinada para el proyecto.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>La disposición de escoria se hará conforme a lo dispuesto por la LGEEPA y de acuerdo al plan de manejo de residuos.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Las arenas sílicas que cumplan con sus ciclos de uso se dispondrán conforme al Plan de Manejo de Residuos.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Las arenas sílicas que cumplan con sus ciclos de uso se dispondrán conforme al Plan de Manejo de Residuos.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Las arenas sílicas que cumplan con sus ciclos de uso se dispondrán conforme al Plan de Manejo de Residuos.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>La chatarra generada se recirculará al proceso de chatarra.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Se aplicará procedimiento de recepción de chatarra, en el que se prohíbe la recepción de chatarra contaminada con grasas, aceites, pinturas, asbestos.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Se aplicará el Plan de Manejo de residuos, separando adecuadamente y disponiendo con transportistas autorizados.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Los residuos de Pilas, lámparas fluorescentes se dispondrán conforme al Plan de Manejo de residuos.</i>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Las unidades hidráulicas cuentan con trincheras y canales para evitar la salida de los lubricantes, se aplicará el programa de mantenimiento conforme lo indican los fabricantes de los quipos y refacciones.</i>
<i>Abandono del Sitio</i>	<i>La disposición de RME, se hará conforme al plan de abandono, preponderando la reutilización, valorización y reciclaje.</i>

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

Abandono del Sitio	La disposición de RP. Se hará conforme a lo que dispone la ley, segregando los tipos de residuos y disponiéndolos con transportistas autorizados.
--------------------	---

Medidas Mitigatorias Socioeconómico

Etapa	Medida Preventiva de Mitigación o Compensación
Abandono del Sitio	Se abrirá una cartera de personal que será promocionada en la región como mano de obra calificada.
Abandono del Sitio	Se abrirá una cartera de personal que será promocionada en la región como mano de obra calificada.
Abandono del Sitio	Se abrirá una cartera de personal que será promocionada en la región como mano de obra calificada.

Aunado a las medidas descritas en la tabla anterior, el **promovente** propone llevar a cabo un programa de Vigilancia Ambiental con el fin de inspeccionar la correcta ejecución de los trabajos, cuyo propósito es mitigar o reducir los impactos ambientales.

De lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal determina que en la MIA-P e información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte; para los cuales se plantean medidas de prevención y mitigación que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, que prevé que el **promovente** deberá presentar las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, por lo que al evidenciar dichas medidas o acciones, cumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones V y VI de su REIA.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se representara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la MIA-P, fueron considerados los pronósticos sin el desarrollo del **proyecto** detectando que el SA se irá degradando poco a poco debido al crecimiento demográfico que se está

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

presentando en la zona por la cercanía a la zona urbana e industrial, provocando el aumento en el deterioro ambiental, toda vez que el desarrollo industrial y comercial de la zona, genera mayor demanda de viviendas, fomentando el crecimiento demográfico de la zona y el aumento en la demanda de servicios públicos.

El desarrollo del **proyecto** pero sin medidas de mitigación, ocasionara ciertos cambios, como la probable contaminación del suelo, la mala disposición de residuos sólidos o líquidos que se genere, la contaminación al aire por la emisión de humos y polvos, debido a la operación de la planta de fundición, afectando la calidad ambiental del SA.

El escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** y las medidas de mitigación acordes a los impactos ambientales generados por el mismo, plantea que éstas ayudaran a que las condiciones ambientales en el SA se mejoren o al menos se mantengan, ya que realizará acciones de manejo adecuado de residuos, implementara la instalación y operación de un sistemas de captación de humos y polvos, asimismo llevará a cabo el programa de vigilancia ambiental con el fin de prevenir cualquier alteración al medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del REIA, al incluir en la información adicional los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y con la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos, y de los elementos técnicos que sustenta la información con la que dió cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto.

En razón de lo anterior, esta Delegación Federal observa que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma se demuestra que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, tales como "Listado simple" y la "Matriz de Identificación de Impactos"; asimismo, presentó el programa de general de trabajo para el **proyecto** así como la metodología de identificación y evaluación de impactos, la cual es identificada como la "Matriz de Evaluación de Bojórquez"; que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"



153422

la MIA-P, por lo anterior se concluye que el promovente cumple con lo dispuesto con la fracción VIII del artículo 12 de REIA.

ANÁLISIS TÉCNICO

13. Que el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente...".*

En relación, con lo anterior, esta Delegación Federal establece que:

- a) El proyecto se ajusta a lo establecido en el Programa de Ordenamiento ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, instrumento jurídico aplicable a la zona del proyecto, tal y como quedó plasmado en el Considerando 8 inciso A) del presente oficio.
- b) Para la evaluación y dictaminación del proyecto, esta Delegación Federal partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA que presenta en su mayoría zonas agrícolas y en menor proporción zonas con vegetación natural las cuales están deterioradas e impactadas, debido a las actividades antropogénicas y a que el sitio del proyecto se encuentran colindante a la zona urbana e industrial, lo que ha generado la alteración de los componentes de flora y fauna nativa.
- c) El proyecto no busca la utilización de los recursos naturales; por lo tanto no requiere de la remoción de vegetación forestal, en virtud de que el desarrollo del proyecto se llevara cabo en una superficie previamente impactada por actividades antropogénicas vinculadas con la agricultura, desarrollo habitacional e industrial.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

A

153422

- d) En el SA y en el sitio del **proyecto** no se detectó la presencia de especies de flora y fauna silvestres, en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo cual no se verán afectadas ni se generará impactos relevantes por el desarrollo del **proyecto** sobre estos elementos.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**, y de las cuales, algunas se enlistan en el considerado 10 del presente oficio.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación federal considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasiona algún desequilibrio ecológico.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, en donde se valoran las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información contenida en la MIA-P, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la información presentada en la MIA-P, así como en la presente resolución, minimizando de esta manera las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8°, párrafo segundo, 25 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 18, 26, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII; 28, primer párrafo, fracción II; 30 primer párrafo; 34 primer y tercer párrafos fracción I; 35 primero, cuarto párrafos así como la fracción II y último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 16 fracción X, 35 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII; 4 fracciones I, y VII; 5 incisos G) y K) fracción II; 9, primer párrafo; 10 fracción II, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"



de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de abril del 2001 y su modificación publicada el 16 de febrero del 2009, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, en lo que respecta al ámbito federal respecto de los impactos ambientales generados por ampliación de capacidad productiva mediante la instalación y operación de una arco eléctrico para la actividad de fundición y moldeo de piezas de acero y por la construcción y operación de una subestación eléctrica, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a lo siguiente:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental que pudiera generar la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto denominado “Operación y Mantenimiento de planta de Fundición y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo”, a desarrollarse en el Parque Industrial Ciudad de Fray Bernardino de Sahagún, municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

Las características técnicas del proyecto se describen en el Considerando 7 del presente resolutivo y de manera detallada en las páginas 1 a 32 de la MIA-P y 1 a 9 de la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de 2 años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto, y de 50 años para la operación del proyecto. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución y el segundo una vez que concluya el primero.

Dichas vigencias podrá ser renovadas a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente los términos y condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P de su solicitud, con una anticipación de 15 días, previo a la fecha de su vencimiento.

“Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo”

Página 36 de 41

153422

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPA en la entidad a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades referidas en el Término PRIMERO del presente oficio, y que corresponde a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la actividad de fundición y moldeo de piezas de acero y la construcción de una subestación eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones II de la LGEEPA y 5 incisos G) y K) fracción II del REIA.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 35, último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades referidas en su Término PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades estatal y municipal en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, respectivo a permisos o autorizaciones para el desarrollo de las actividades del proyecto, independientemente de lo resuelto por esta Delegación.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Considerando 7 y Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal para que la autoridad valore lo correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el Término Séptimo del presente oficio.

SEXTO.- El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

A

SEPTIMO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los términos y condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Asimismo, queda en el entendido que mientras el **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes, no podrán ser desarrolladas.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35, de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la obra o actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en éstos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Presentar ante esta Delegación Federal para su validación, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de los Términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P e información adicional, en función de las obras y actividades del **proyecto**, con el fin de planear su verificación y ejecución. Los resultados obtenidos de este programa se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.
2. Con base en lo establecido en el artículo 28 párrafo primer de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal al llevar a cabo la evaluación de la MIA-P, determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas que propuso voluntariamente en la MIA-P del **proyecto**, para evitar o reducir al

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

mínimo los efectos negativos al medio ambiente, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, debiendo el **promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución en los informes de cumplimiento de condicionantes que señala el Término NOVENO.

3. Presentar ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días hábiles** contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, un **Plan de Contingencia para la protección de los suelos** en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Objetivos y alcances.
- Procedimiento durante y después de derrames accidentales menores, medianos o mayores en el sitio.
- Acciones de limpieza, remediación y/o biorremediación que podrían aplicar en los sitios que sufran algún derrame accidental.

Los resultados obtenidos de este plan se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.

4. Presentar ante esta Delegación Federal e en un plazo que no exceda de **60 días hábiles** contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, el **Programa de Vigilancia Ambiental**, propuesto en la MIA-P. Dicho programa deberá incluir al menos los siguientes aspectos y demás que el **promoviente** considere:

- Objetivos y alcances
- Presentar los formatos de las fichas técnicas que se utilizarán para dar seguimiento a cada una de las medidas y programas propuestos en la MIA-P y condicionantes establecidas en el presente oficio.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación, así como las condicionantes aplicadas para el **proyecto**.

Los resultados obtenidos de este plan se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"



153422

5. Documentar el cumplimiento de las **Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto** y presentar la evidencia de su cumplimiento como parte del **Programa de vigilancia ambiental**.

NOVENO.- El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio y de las medidas que propuso en la **MIA-P** e información adicional. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Hidalgo, con una periodicidad semestral durante la etapa de preparación del sitio, y posteriormente en forma anual, durante la operación, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el **Término DECIMO** del presente resolutivo. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta Delegación Federal.

DÉCIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de **PROFEPA** en el Estado de Hidalgo, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas actividades, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá de dar aviso a esta Secretaría del cambio de titular de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P** e información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo"

153422

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la LFPA, y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

DECIMOSEXTO.- Notificar [REDACTED] Representante Legal de la Persona Moral denominada ASF-K de México, S. de R.L. de C.V, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
Arq.- Mario Viorneri Mendoza.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Hidalgo. marioviornery@profepa.gob.mx
M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D.F. contacto.dgira@semarnat.gob.mx.
C. Ing. Alberto Franco Ramírez.- Presidente Municipal Constitucional de Tepeapulco, Hidalgo. presidencia@tepeapulco.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat. armando.varela@semarnat.gob.mx.
Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*MOO

"Operación y Mantenimiento de planta de Función y Moldeo de piezas de Acero, ASF-K de México, Ciudad Sabagún, Tepeapulco, Hidalgo"

